



PODER JUDICIAL
Honduras



PODER JUDICIAL
Honduras

*Historia del
Poder Judicial de
Honduras*



Centro Electrónico de Documentación e
Información Judicial "CEDIJ"
Edificio de Servicios Múltiples, contiguo a Chiminike,
Tegucigalpa M.D.C. Honduras C.A.



www.poderjudicial.gob.hn



2240 - 3249
2240 - 3246



En una época de la Colonia estuvimos regidos en Honduras por la constitución de Bayona y posteriormente por la Monarquía Española del Rey Fernando VII, donde al hablar del territorio de la España expresa: “El territorio español comprende con la Península con sus posesiones e islas adyacentes, Aragón, Asturias, Castilla la Vieja Guatemala (sede de la Capitanía General que comprendía la Provincia de Honduras) etc.

El 15 de Septiembre de 1821 se proclamó la independencia y nació la Federación Centroamericana, habiéndose decretado su primera Constitución el 22 de Noviembre de 1824, y siendo su territorio el mismo que antes comprendía el antiguo reino de Guatemala compuesta por cinco Estados: Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala, y una de las declaraciones fundamentales, las siguientes: “Todo hombre es libre en la República. No puede ser esclavo el que se acoja a sus leyes, ni ciudadano el que trafique con esclavos “. Dicha Constitución fue reformada por el Congreso Federal el 13 de febrero de 1835.

Disuelta la Federación, la primera Constitución del Estado de Honduras se emitió en la ciudad de Comayagua, antigua capital del país, el 11 de Diciembre de 1825, y después se emitieron por su orden la de 1831, la de 1839, la de 1847, la de 1865 y la de 1873 emitidas también en la ciudad de Comayagua. En la nueva capital, Tegucigalpa, fueron emitidas la de 1880 en el Gobierno del Doctor Policarpo Bonilla; la de 1908 en el Gobierno del Doctor Miguel R. Dávila; la de 1908 en el Gobierno del Dr. Miguel R. Dávila declarando vigente la Constitución de 1894; la de 1924 en el Gobierno provisional del General Vicente Tosta; la de 1936 en el Gobierno del General Tiburcio Carias Andino; la de 1957 en el Gobierno del General Oswaldo López Arellano y la actual Constitución de la República de Honduras en el Gobierno democrático del Doctor Roberto Suazo Córdova.

CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 1824

La Constitución de la República Federal de Centro América en lo que se refiera a la Administración de justicia disponía:

“Habrá una Suprema Corte de Justicia que, según disponga la ley, se compondrá de cinco o siete individuos, serán electos por el pueblo; se renovarán por tercios cada dos años; y no podrán ser reelectos “.

“Para ser individuo de la Suprema Corte se requiere ser americano de origen, con siete años de residencia no interrumpida e inmediata a la elección. Ciudadano en el ejercicio de sus derechos del estado seglar, y mayor de treinta años.

Es admirable y digna Constitución decretadas en 1835 se estableció que los Magistrados serían nombrados por la Cámara de Representantes y renovados por tercios cada dos años y podrían ser reelectos y su período sería de abril de cada año. La primera Constitución del Estado de Honduras fue decretada el 11 de diciembre de 1825; en la ciudad de Comayagua, durante la presidencia del prócer don Dionisio de Herrera, siendo Secretario General del Gobierno Supremo del Estado el Semi Dios de nuestra historia General Francisco Morazán, quien posteriormente ejerció la Presidencia de Centroamérica.

Al referirse al Poder Judicial expresa que es independiente en sus atribuciones del Legislativo y del Ejecutivo y que a él exclusivamente pertenece la aplicación de las leyes en las causas civiles y criminales, y que la Corte Superior de Justicia se compondrá de un Presidente, dos Ministros y un Fiscal, debiendo ser precisamente letrados el Presidente y el Fiscal; serán elegidos popularmente, se renovarán por mitad cada dos años y podían ser reelectos. Según la Constitución de 1839 el número de Magistrados propietarios era de siete, y la misma Corte nombrara a su Presidente y Fiscal.

En la Constitución de 1848 la Corte Suprema de Justicia estaba integrada por seis Magistrados propietarios y dos suplentes.

La Constitución de 1880, época de la reforma liberal y una de las más avanzadas de la época expresa que el Poder Judicial República se ejerce por una Corte Suprema de Justicia compuesta por cinco magistrados, que ejercían sus funciones durante cuatro años prorrogables de derecho hasta el nombramiento de sus sucesores .

En igual forma lo establecía la Constitución de 1884, agregando que los Magistrados de la Corte Suprema serían electos popularmente y podrían ser reelectos, siendo el período de todos los funcionarios del Poder Judicial de cuatro años.

La Constitución de 1906 expresa que la Corte Suprema de Justicia estaba integrada por cinco Magistrados propietarios y tres suplentes, electos por el Congreso Nacional.

La Constitución de 1924 lo preceptuaba en igual forma, requiriéndose para Magistrado ser ciudadano en ejercicio de sus derechos, Abogado y mayor de treinta años y que hayan desempeñado el cargo de Magistrados de las Cortes de Apelaciones durante un año y serán electos por el Congreso. Expresaba que la Corte Suprema será presidida por uno de los Magistrados propietarios. “Las funciones del Presidente durarán un año, turnándose los Magistrados por orden de antigüedad en el servicio del Tribunal, a falta de ésta, se estará a la antigüedad del título. Los Magistrados tendrán el rango y precedencia correspondiente a su antigüedad en el servicio del tribunal. Siempre que el Presidente de la Corte Suprema de Justicia pase a desempeñar el Poder Ejecutivo, se repondrá, por mientras ejerza el cargo de Presidente de la República, conforme al Reglamento Interior de dicho Tribunal“. En dicha Constitución se estableció la Tesorería Especial de Justicia para el pago de los sueldos correspondientes a los empleados de la Administración de Justicia y los gastos del ramo.

En lo que concierne al Poder Judicial, la Constitución de 1936 establece los mismos requisitos para ser Magistrados de la Corte Suprema de Justicia e iguales normas para su funcionamiento.

La Constitución de la República de Honduras de 1957 decretada por la Asamblea Nacional el diecinueve de diciembre de dicho año, de la que el suscrito era su Secretario, en lo que se refiere a la organización del Poder Judicial , expresa : “Estará integrada por cinco Magistrados propietarios y por tres suplentes “ .

“Para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, se requiere: Ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, hondureño por nacimiento, Abogado de los Tribunales de la República, mayor de treinta años, del estado seglar y haber desempeñado los cargos de Juez de Letras o Magistrado de las Cortes de Apelaciones durante un año, o ejercido la profesión por cinco años”.

La Constitución de 1965 establece que la Corte Suprema de Justicia estará integrada por nueve Magistrados Proprietarios y por siete Suplentes, y se dividirá en tres salas: a) Sala de lo Civil b) Sala de lo Criminal c) Sala de lo Laboral y de lo Contencioso Administrativo, y que el período de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia es de seis años. Durante este período presidido por el General Oswaldo López Arellano, en su carácter de Presidente Constitucional de Honduras, el Suscrito por elección del Congreso Nacional desempeñó el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Después del Gobierno del General Oswaldo López Arellano se sucedieron algunas administraciones de facto, y Honduras volvió al régimen constitucional al celebrarse elecciones libres para una Asamblea Constituyente en la que resultó triunfante el Partido de la oposición, el liberal al que he tenido el honor de pertenecer como activo militante por más de cincuenta años. Esto aconteció el 20 de abril de 1980, habiendo elegido la Asamblea Nacional como Presidente Provisional al General Policarpo Paz García, considerando como héroe nacional en nuestro país, y al elegir la nueva Corte Suprema de Justicia, tuve el alto honor de haber sido elegido entre sus componentes, por un período que terminó el 27 de Enero de este año.

El 29 de Noviembre el país celebró sus elecciones generales para elegir un Presidente Constitucional, habiendo sido ungido para esa destacada investidura el candidato de la oposición Doctor Roberto Suazo Córdova, jefe supremo del Partido liberal de Honduras, que aglutinó el 84 % de los votos de una fiesta cívica sin precedentes en el istmo centroamericano que conquistó el aplauso unánime de América y del mundo.

La Asamblea Nacional Constituyente el 25 de Enero del mismo año eligió los nuevos miembros de la Corte Suprema de Justicia y honró al suscrito con el cargo de Presidente del más alto Tribunal de Justicia de la República.

La Constitución de 1982 al referirse al Poder Judicial expresa: “La Potestad de impartir justicia emana del pueblo y se administra gratuitamente en nombre del Estado, por Magistrados y Jueces independientes. “La Corte Suprema de Justicia estará integrada por nueve Magistrados propietarios y siete suplentes elegidos por el Congreso Nacional y estará dividida en salas de acuerdo con lo que dispone el Reglamento Interno de la Corte”.

“El Presidente de la Corte Suprema de Justicia será electo por el Congreso Nacional, por un período de cuatro años y pueden ser reelectos “. “ Para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia se requiere: ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, hondureño por nacimiento, Abogado de los Tribunales de la República, colegiado, mayor de treinta y cinco años, del estado seglar y haber desempeñado los cargos de Juez de Letras o de Magistrado de la Corte de Apelaciones durante cinco años, por lo menos, o ejercido la profesión por diez años “. “ No pueden ser elegidos Magistrados de la Corte Suprema de Justicia: los que tengan cualquiera de las inhabilidades para ser Secretarios de Estado y los parientes entre sí en el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

INTEGRACIÓN DE LACORTE SUPREMA DE JUSTICIA

La Corte Suprema de Justicia está integrada actualmente en la siguiente forma:

Presidente:

Doctor Carlos Manuel Arita Palomo

Magistrados Propietarios:

Abogado Alfonso López Muñoz,
Abogado José Luis Flores Guzmán
Abogado Romualdo Irías Cáliz
Abogado José María Girón
Abogado Marco Tulio Castillo Santos,
Abogado Luis Mendoza Fugón
Abogado José Cisne Reyes
Abogado José Antonio Suazo Mejía

Magistrados Suplentes:

Abogado Felipe Paredes
Abogado Ismael Zapata Rosa
Abogado Martín Alvarado Echeverría
Abogado Haroldo Arturo López Herrera,
Abogado César Tomé Rápalo
Abogado Marco Tulio Alvarado Lozano
Abogado Douglas Benedicto Díaz García

Para efectos de funcionamiento y de trabajo, la Corte Suprema conformó tres Salas, integradas así:

Sala Civil

Magistrados:

José Cisne Reyes,
José Luis Flores Guzmán
Romualdo Irías Cáliz

Sala Penal

Magistrados:

Carlos Manuel Arita Palomo
José Antonio Suazo Mejía
Luis Mendoza Fugón

Sala Laboral y Contencioso Administrativo

Magistrados:

Marco Tulio Castillo Santos,

Alfonso López Muñoz
José María Girón Amaya.

El Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia vigente fue emitido el catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta, quedando derogado el anterior de fecha primero de octubre de mil novecientos treinta y cinco. Dicho reglamento necesita reformas para ponerlo a tono con los preceptos de la Constitución de la República.

La “Gaceta Judicial” es la publicación mensual y el órgano oficial de la Corte Suprema de Justicia, quien inició su publicación el 15 de Septiembre de 1895 cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley Orgánica de Tribunales de aquella época, habiendo dictado ininterrumpidamente hasta el catorce de Agosto de 1923. Ya anteriormente y por acuerdo gubernativo de fecha veintinueve de Agosto de 1889 se había fundado la Revista Judicial que se estuvo publicando hasta fines de Octubre de mil ochocientos noventa y uno bajo la brillante dirección del ilustre jurisconsulto guatemalteco don José Vicente Martínez. También por acuerdo de 5 de Marzo de 1904 se creó la Revista Judicial bajo la dirección del distinguido Jurista hondureño Dr. Rafael Alvarado Guerrero y que se editó hasta 1906. Por otra parte el artículo 88 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales emitida el 8 de febrero de 1906, establecía que la Corte Suprema de Justicia publicaría la Gaceta Judicial, la que sería el periódico de los Juzgados y Tribunales, pero fue hasta 1949, después de un silencio de más de un cuarto de siglo, que reapareció la “Gaceta Judicial”, y desde entonces se ha venido publicando en forma mensual, manteniendo canje con todas las publicaciones similares del continente americano y de otros países del mundo.

LOS NUEVOS CÓDIGOS Y LEYES.

Derogados los Códigos obsoletos de 1880 y 1898 que ya no armonizaban con el pensamiento y los avances del Siglo XX, una comisión integrada por eminentes jurisconsultos presentó un proyecto de Código Civil inspirado en los entonces modernos

Códigos de América y de Europa, el cual fue decretado por el entonces Presidente de la República General Manuel Bonilla el día 8 de febrero de 1906. En esa misma fecha fue decretado el nuevo Código Penal que derogó el Código Penal de 1898, y el Código de Procedimientos, todavía vigentes.

Las Leyes constitutivas fueron decretadas en la siguiente forma: La Ley Agraria, que derogó la del 20 de Noviembre de 1924 el 2 de Abril de 1936; la Ley del Estado de Sitio, que derogó la emitida el 10 de Septiembre de 1924 el 2 de Abril de 1936; la

Ley de Imprenta, que derogó la emitida el 9 de Octubre de 1924 el 4 de Abril de 1936 y la Ley de Amparo, que derogó la emitida el 30 de Septiembre de 1924 el 14 de Abril de 1936, todas en la administración del Doctor y General Tiburcio Carias Andino.

En el año de 1949, en el Gobierno Constitucional del Dr. Juan Manuel Gálvez, en base a las necesidades del país y su estructura económica y ante todo, su organización y realidades sociales, emitió el Código de Comercio, conforme a las siguientes directrices centrales: la consideración del Derecho de los actos en masa realizados por empresas, la organización democrática racional de las sociedades mercantiles, y el reconocimiento del valor objetivo de las empresas.

El Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia fue emitido el 14 de Septiembre de 1950 y derogó el del 1° de Octubre de 1935. Ya tenemos el proyecto del nuevo Reglamento Interno que será sometido a discusión en el Pleno próximamente.

En los Ramos de Gobernación, Justicia y Relaciones Exteriores, tenemos un conjunto de leyes administrativas entre ellas, el Código de Procedimientos Administrativos, Ley de Política, Ley Reglamentaria de Presidios, Ley de Expropiación Forzosa, Ley de Indultos y Conmutas, Ley de Municipalidades y del Régimen Político, Ley del Notariado, Ley de Inmigración, Ley de Inquilinato, Ley de Identidad, Ley de Jubilaciones para el Ramo de Justicia, Ley de Emisión del Pensamiento, Ley de Fomento de Turismo, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Ley de Jurisdicción de Menores, Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático Hondureño, Código de Derecho Internacional Privado, Ley de Pasaportes, Ley de Extranjería, Ley de Impuesto sobre Tradición de Inmuebles, Ley de Contrabando y Defraudaciones Fiscales, Ley de Papel Sellado y Timbres, etc. Actualmente la Cámara de Representantes se encuentra discutiendo una Ley del Registro Nacional de las Personas y el Código de Familia que contempla tópicos y capítulos interesantes que encajan con las necesidades de nuestro tiempo, pero los juristas hondureños arguyen que para ello amerita hacerle reformas substanciales a nuestro vigente Código Civil, que data desde 1906 .

En el Gobierno del Doctor Ramón Villeda Morales (1957 a 1963), se dictaron las leyes de la vida moderna de Honduras que constituyeron pasos trascendentales en la vida de la República por su profundo contenido social y por estar inspiradas en las necesidades vitales de nuestro pueblo y de nuestro tiempo, destacándose entre ellas la Ley de Reforma Agraria, que tuvo como modelos la de México, Venezuela y Colombia; la Ley del Seguro Social, que es de avanzada en América y sobre todo y ante todo, El Código de Trabajo, en el que se logran grandes conquistas y es

considerado como uno de los más completos emitidos en los países del mundo donde se considera de importancia vital la necesidad de regular las relaciones entre el capital y el trabajo en una base de justicia social capaz de garantizar al trabajador las condiciones indispensables para una vida normal y al capital una compensación real equitativa de su inversión .

Nuestra Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales fue emitida el 8 de Febrero de 1906, siendo Presidente de la República el General Manuel Bonilla. La nueva Constitución de la República declara que los Jueces y Magistrados no podrán ser separados, suspendidos, trasladados ni jubilados, sino por las causas y con las garantías previstas por la Ley, y que la misma, regulará la Carrera Judicial y lo conducente para asegurar la idoneidad, establecida e independencia de los Jueces, además de establecer las normas relativas a la competencia, organización y funcionamiento de los Tribunales en lo previsto por la Constitución, que en ningún juicio habrá más de dos Instancias y que tampoco podrán juzgar en una misma causa los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y que en casos de incompatibilidad entre una norma constitucional y una legal ordinaria, el Juez aplicará la primera, e igualmente aplicará la norma legal sobre toda otra subalterna. Crea a la vez la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Y por considerarlo en el texto de la Constitución del artículo 306 que expresa: “El Poder Judicial tendrá una asignación anual del tres por ciento del Presupuesto de Ingresos Netos de la República, excluidos los préstamos y donaciones “.

Las asignaciones al Poder Judicial no obstante ser el tercer Poder del Estado, han sido muy exiguas y casi ilusorias, y debido a ello los sueldos de los Magistrados, Jueces y demás empleados subalternos, han sido bastantes precarios y el Poder Judicial se ha quedado a la zaga de los restantes países del área centroamericana, y no cuenta hasta la fecha con un edificio funcional y moderno de conformidad con los reclamos y las necesidades de un organismo tan importante y tan vital para el Estado

Actualmente estamos en pláticas para la adquisición de un edificio de varias plantas ubicado en el centro de la capital.

La Corte Suprema de Justicia es dueña de un solar de treinta mil varas cuadradas, donde proyecta levantar un moderno edificio donde podrán ubicarse todos los Juzgados y Tribunales de la capital (Juzgados de Paz, Juzgados de Letras, Cortes de Apelaciones, e inclusive la Corte Suprema de Justicia), obra que se realizaría a largo plazo y a un costo muy elevado. El Proyecto es hermoso, tenemos la maqueta y los



PODER JUDICIAL
Honduras

planos. Conocemos los Palacios de Justicia de San Salvador, Guatemala y San José Costa Rica, pero razones económicas, (no contamos con los fondos que se necesitan para iniciar la obra), nos cierra el paso para poder emprenderla. Por el momento se nos presenta la oportunidad de adquirir un moderno edificio de ocho plantas en el centro de la ciudad capital, equidistante y más o menos a doscientos metros de distancia del Palacio Presidencial, (Casa de Gobierno) y del Palacio Legislativo, propiedad que fue de la Financiera Hondureña (en quiebra), que pasa al Banco Central de Honduras, valorado en trece y medio millones de lempiras, (seis millones y pico de dólares), pagaderos en cuatro años.

Estamos en arreglos y es muy posible que a finales del presente año, logremos nuestro propósito de tener un edificio que responda a la categoría y a las necesidades del Poder Judicial.

El Licenciado don Rafael Jerez Alvarado, ilustre jurisconsulto, acucioso historiador y fecundo hombre de letras, en sus interesantes. “Datos para la Historia del Poder Judicial de Honduras”, nos ofrece las nóminas completas de los ciudadanos que han integrado la Corte Suprema de Justicia, desde la Independencia hasta nuestros días, en la forma siguiente:

PRIMERA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
JEFATURA DE DIONISIO DE HERRERA
(1824 - 1827)

Fue integrada el 23 de julio de 1825

Presidente:	Lic. Francisco Guell
Ministro:	Señor Joaquín Espinosa
Ministro:	Lic. José Miguel Irías
Ministro Suplente:	Señor José Miguel González
Ministro Suplente:	Señor Jacinto Rubí

ADMINISTRACIÓN GENERAL
FRANCISCO MORAZÁN
(1829 - 1830)

Presidente:	Lic. Nicolás Buitrago
Fiscal:	Lic. Juan José Guzmán
Ministros Propietarios:	Señor Liberato Valdez Señor Joaquín Rivera
Ministros Suplentes:	Señor Ramón Vigil Señor Joaquín Aguiluz

**ADMINISTRACIÓN DOCTOR JUAN LINDO
(1847 - 1852)**

CORTE DE COMAYAGUA

Magistrados Propietarios: Lic. José Santiago Bueso
Lic. Manuel Leiva
Lic. Pedro Pablo Chévez

Magistrados Suplentes: Señor Matías Castillo
Señor José María Martínez

CORTE DE TEGUCIGALPA

Magistrados Propietarios: Lic. Francisco Medina
Lic. Leonardo Romero
Lic. Blas Cano

Magistrados Suplentes: Lic. Sotero Moncada
Lic. Juan Ignacio Castro

Esta Corte fue integrada el 15 de Julio de 1848; pero antes, a partir del 4 de Febrero del citado año, estaba formada así:

CORTE DE COMAYAGUA

Magistrados Propietarios: Lic. José María Rugama
Lic. Lucas Ríos
Lic. Joaquín Valenzuela

Magistrados Suplentes: Señor Francisco Aguilar
Señor Joaquín Meza

CORTE TEGUCIGALPA

Magistrados Propietarios: Lic. Pío Ariza
Lic. Francisco Medina
Lic. Agapito Lazo

Magistrados Suplentes: Señor Tomás Soto
Señor Manuel Emigdio Vásquez

Se fijó como jurisdicción para la Corte de Comayagua los departamentos de Comayagua, Yoro, Santa Bárbara y Gracias; y para la Corte de Tegucigalpa, los departamentos de Tegucigalpa, Olancho y Choluteca.



PODER JUDICIAL
Honduras

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
JOSE TRINIDAD CABAÑAS
(1852)**

CORTE DE TEGUCIGALPA

Magistrados:

Lic. Manuel Colindres
Lic. Martín Uclés
Lic. Eligio Andrade
Lic. Pablo Rojas
Lic. Justo Pérez
Lic. Inocente Bonilla
Lic. Francisco Bothelo

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
JOSE TRINIDAD CABAÑAS
(1853 - 1855)**

CORTE TEGUCIGALPA

Magistrados:

Lic. Inocente Bonilla
Lic. Francisco Bothelo
Lic. Francisco Reyes

CORTE DE COMAYAGUA

Magistrados:

Lic. Justo Pérez
Lic. José María Martínez
Lic. José María Bustillo

**PRIMERA ADMINISTRACIÓN DEL
GENERAL JOSÉ SANTOS GUARDIOLA
(1856 - 1862)**

Magistrados:

Lic. Francisco Bothelo
Lic. Dionisio Fiallos
Lic. Valentín Durón

**SEGUNDA ADMINISTRACIÓN DEL
GENERAL JOSÉ SANTOS GUARDIOLA**

Magistrados:

Doctor Francisco Barberena
José Manuel Selva
Sotero Moncada

**ADMINISTRACIÓN PONCIANO LEIVA
(1874)**

Durante esta Administración las Cortes de Comayagua y Tegucigalpa fueron organizadas, cronológicamente, así:

CORTE DE COMAYAGUA

Magistrados Propietarios:	Don Román Meza Don Justo Cálix Don Coronado Chávez Don Joaquín Velásquez
Magistrados Suplentes:	Don Mariano Aguiluz Don José María Fiallos
Magistrados Propietarios:	Lic. Crescencio Gómez Lic. Valentín Durón Lic. Trinidad Ferrari
Magistrados Suplentes:	Lic. Indalencio Vásquez Lic. Francisco Planas

CORTE DE COMAYAGUA

Magistrados Propietarios:	Don Jesús Inestroza Don Abel Boquín Don Julián Cruz Don Francisco Mena
Magistrados Suplentes:	Don Juan Ignacio Castro Don José María Fonseca

CORTE DE TEGUCIGALPA

Magistrados Propietarios:	Don Crescencio Gómez Don Ponciano Planas Don Carlos Membreño
Magistrados Suplentes:	Don Antonio Ferrari Don Jerónimo Zelaya

**ADMINISTRACIÓN MEDINA
(1875)**

CORTE TEGUCIGALPA

Magistrados Propietarios:	Lic. Jerónimo Zelaya Lic. Cornelio Midence Lic. Crescencio Gómez
----------------------------------	--



PODER JUDICIAL
Honduras

Magistrados Suplentes: Lic. Ponciano Planas
Lic. Adán Matute Brito
Lic. Indalencio Vásquez

CORTE DE COMAYAGUA

Magistrados Propietarios: Lic. Román Meza
Lic. Justo Cáliz
Lic. Julián Cruz

Magistrados Suplentes: Don Mariano Rubí
Don Miguel Carranza

**ADMINISTRACIÓN SOTO
(1876)**

CORTE TEGUCIGALPA

Magistrados Propietarios: Lic. Martín Uclés
Lic. Rosendo Agüero
Lic. Jerónimo Zelaya
Lic. Antonio Midence

Magistrados Suplentes: Lic. Indalecio Vásquez
Lic. Manuel Antonio Casco

CORTE DE COMAYAGUA

Magistrados Propietarios: Lic. Román Meza
Lic. Justo Cáliz
Lic. Julián Cruz

Magistrados Suplentes: Don Mariano Rubí
Don Miguel Carranza

**ADMINISTRACIÓN SOTO
(1876)**

CORTE DE TEGUCIGALPA

Magistrados Propietarios: Lic. Martín Uclés
Lic. Rosendo Agüero
Lic. Jerónimo Zelaya
Lic. Antonio Midence

Magistrados Suplentes: Lic. Indalecio Vásquez
Lic. Manuel Antonio Casco

CORTE DE COMAYAGUA

Magistrados Propietarios: Lic. Román Meza
Lic. Daniel Casco
Lic. Pedro Rosales
Lic. Manuel López

Magistrados Suplentes: Don Francisco Bardales
Don Miguel Carranza

ADMINISTRACIÓN SOTO

Por Decreto No. 6 del 27 de Octubre de 1880, se designó a la ciudad de Tegucigalpa como sede de la UNICA **Corte Suprema de Justicia**. Y el 1° de Enero de 1881, quedó integrada así:

Magistrados: Lic. Martín Uclés y Pérez
Lic. Vicente Ariza Padilla
Lic. Rosendo Agüero
Lic. Crescencio Gómez
Lic. Carlos Alberto Uclés
Lic. Rafael Alvarado Manzano

ADMINISTRACIÓN BOGRÁN

CORTE DE 1883

Magistrados: Lic. Pedro J. Bustillo
Lic. Carlos Alberto Uclés
Lic. Alberto Escobar
Lic. Camilo T. Durón
Lic. Fausto Dávila

CORTE DE 1885

Magistrados: Lic. Rafael Padilla
Lic. Carlos Alberto Uclés
Lic. José María Rojas
Lic. Adán Matute Brito
Lic. Trinidad Ferrari

CORTE DE 1887

Magistrados: Lic. Rosendo Agüero
Lic. Alberto Membreño
Lic. Camilo T. Durón



PODER JUDICIAL
Honduras

Lic. Pedro J. Bustillo
Lic. Urbano Dávila
Lic. César Bonilla
Lic. Simeón Martínez

**SEGUNDA ADMINISTRACIÓN BOGRÁN
(1887 - 1891)**

Magistrados:

Lic. Rafael Padilla
Lic. Trinidad Ferrari
Lic. Francisco Escobar
Lic. Alberto Membreño
Lic. Carlos Alberto Uclés

**SEGUNDA ADMINISTRACIÓN LEIVA
(1891 - 1893)**

Magistrados:

Lic. Rosendo Agüero
Lic. Alberto Membreño
Lic. Camilo T. Durón
Lic. Pedro J. Bustillo
Lic. Urbano Dávila
Lic. César Bonilla
Lic. Simeón Martínez
Lic. Ponciano Planas
Lic. Adolfo Zúñiga
Lic. Jesús Inestroza

**ADMINISTRACIÓN POLICARPO BONILLA
(1894 - 1899)**

Magistrados:

Lic. Carlos Alberto Uclés
Lic. Miguel Oquelí Bustillo
Lic. Antonio R. Reina P.
Lic. José María Gálvez
Lic. Ricardo Pineda

**ADMINISTRACIÓN SIERRA
(1899 - 1903)**

Magistrados Propietarios:

Lic. Carlos Alberto Uclés
Lic. Rómulo E. Durón
Lic. Antonio R. Reina P.
Lic. Leandro Valladares



PODER JUDICIAL
Honduras

Magistrados Suplentes: Lic. Manuel Villar
Lic. Ricardo Pineda
Lic. Manuel S. López
Lic. Carlos A. García

**PRIMERA ADMINISTRACIÓN MANUEL BONILLA
(1903 - 1907)**

Magistrados Propietarios: Lic. Francisco Escobar
Lic. Trinidad Ferrari
Lic. Manuel Villar
Lic. Leandro Valladares
Lic. Pedro A. Medal

Secretario: Lic. Valentín Cáliz

Magistrados Suplentes: Lic. Trinidad Fiallos S.
Lic. Alberto A. Rodríguez

Fiscal: Lic. Crescencio Gómez

**ADMINISTRACIÓN DAVILA
(1907 - 1911)**

Magistrados: Lic. Alberto Uclés
Lic. Pedro H. Bonilla
Lic. Felipe Cáliz H.
Lic. Rafael Alvarado Manzano
Lic. Silverio Laínez
Lic. Jerónimo Zelaya

Secretario: Lic. Carlos María Varela

**SEGUNDA ADMINISTRACIÓN MANUEL BONILLA
(1911 - 1913)**

Magistrados: Lic. Jerónimo Zelaya
Lic. Rafael Alvarado Manzano
Lic. Leandro Valladares
Lic. Presentación Quezada
Lic. Emilio Mazier

Secretario: Lic. Miguel Osorio Rodríguez

**ADMINISTRACIÓN BERTRAND
(1913 - 1919)**

Magistrados: Lic. Rafael Alvarado Manzano
Lic. Jerónimo Zelaya



PODER JUDICIAL
Honduras

Lic. Francisco Escobar
Lic. Manuel Villar
Lic. Leandro Valladares
Lic. Pedro A. Medal
Lic. Rómulo E. Durón
Lic. Presentación Quezada
Lic. Emilio Mazier
Lic. Teodoro F. Boquín
Secretarios: Lic. Miguel Osorio Rodríguez
Lic. Félix Salgado

**ADMINISTRACIÓN LOPEZ GUTIERREZ
(1920 - 1923)**

Magistrados Propietarios: Lic. Ángel Ugarte
Lic. José María Sandoval
Lic. Federico Uclés
Lic. Antonio R. Reina P.
Lic. Ricardo Pineda
Magistrados Suplentes Lic. José María Casco
Lic. Felipe Cálix H.
Lic. Coronado García

**ADMINISTRACIÓN TOSTA
(1924)**

Magistrados Propietarios: Lic. Alberto Uclés
Lic. Leandro Valladares
Lic. Ramón Lobo Herrera
Lic. Federico Boquín
Lic. Buenaventura Zepeda
Magistrados Suplentes: Lic. Gózaló S. Sequeiros
Lic. Tomás Alonso B.
Lic. Salvador Zelaya

**ADMINISTRACIÓN PAZ BARAHONA
(1925 - 1929)**

Magistrados: Lic. Pedro A. Medal
Lic. Leandro Valladares
Lic. Buenaventura Zepéda
Lic. Federico Boquín G.
Lic. Jesús Rodríguez Durón



PODER JUDICIAL
Honduras

Secretario: Lic. Marcos López Ponce
Lic. Jesús Bueso

**ADMINISTRACIÓN MEJIA COLINDRES
(1929 - 1933)**

Magistrados: Lic. Federico Boquín B.
Lic. Ángel V. Matute
Lic. Antonio Bermúdez M.
Lic. Pascual P. Torres
Lic. Pastor Gómez
Lic. Juan J. Zepéda
Lic. Salvador Aguirre P.
Lic. Buenaventura Zepéda

Secretario: Lic. Carlos Laínez Espinoza

**ADMINISTRACIÓN CARIAS
(1933 - 1948)**

Magistrados: Lic. Leandro Valladares
Lic. Buenaventura Zepéda
Lic. Pastor Gómez P.
Lic. Juan J. Zepeda
Lic. Tomás Alonso B.
Lic. José Blas Henríquez
Lic. José María Casco
Lic. Andrés Felipe Díaz
Lic. Antonio Bermúdez M.
Lic. Horacio Fortín

Secretario: Lic. Gil Flores Núñez

**ADMINISTRACIÓN GALVEZ
(1949 - 1954)**

Magistrados: Lic. Silverio Laínez
Lic. Pastor Gómez P.
Lic. Tomás Alonso B.
Lic. Juan J. Zepeda
Lic. Ramón E. Cruz
Lic. Timoteo Chirinos Z.

Secretarios: Lic. Gil Flores Núñez



PODER JUDICIAL
Honduras

ADMINISTRACIÓN LOZANO

(1954 - 1956)

Magistrados:

Lic. Juan Manuel Gálvez
Lic. Marcos López Ponce
Lic. Antonio R. Reina H.
Lic. Juan J. Zepéda
Lic. Timoteo Chirinos Z.
Lic. Jesús Zacapa

Secretario:

Lic. Antonio Ramón Díaz

ADMINISTRACIÓN JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

(1957)

Magistrados:

Lic. Darío Montes
Lic. Juan Miguel Mejía
Lic. Francisco Cáceres Bendaña
Lic. Héctor Chavarría V.
Lic. Mario Bustillo Rosales
Lic. Salvador Aguirre

Secretario:

Lic. Juan Francisco Zúñiga B.

ADMINISTRACIÓN VILLEDA MORALES

(1958 - 1963)

Magistrados:

Lic. Salvador Zelaya
Lic. José Pineda Gómez
Lic. Ramón Valladares H.
Lic. Francisco Cáceres Bendaña
Lic. Mario Bustillo Rosales
Lic. Armando Aguiluz
Lic. Francisco Milla Bermúdez
Lic. Salvador Larios Ulloa

Fiscal:

Lic. Héctor Chavarría V.

Secretarios:

Lic. Juan Francisco Zúñiga B.
y Cecilio Varela M.

PRIMERA ADMINISTRACIÓN LOPEZ ARELLANO

(1963 - 1965)

Magistrados:

Lic. Oscar A. Flores
Lic. Gustavo Acosta Mejía
Lic. Héctor Chavarría V.
Lic. Arturo Humberto Montes
Lic. Salvador Aguirre H.



PODER JUDICIAL
Honduras

Fiscal: Lic. José Cisne Guzmán
Secretario: Lic. Cecilio Varela M.

**SEGUNDA ADMINISTRACIÓN LÓPEZ ARELLANO
(1965 - 1971)**

Magistrados Propietarios: Lic. Fabio Murillo Díaz
Lic. Gustavo Acosta Mejía
Lic. Vicente García Rivera
Lic. René Sagastume
Lic. José Cisne Guzmán
Lic. Augusto Rodríguez Ulloa
Lic. Carlos Manuel Arita Palomo
Lic. Héctor Chavarría V. (1968)
Lic. Oscar Mejía Arellano (1968)
Lic. Alejandro López Cantero (1968)

Magistrados Suplentes: Lic. Rubén Álvarez
Lic. Edgardo Dumas Rodríguez
Lic. Armando Molina
Lic. César A. Batres
Lic. Guillermo López Rodezco
Lic. Daniel Casco López

Fiscal: Lic. Francisco Milla Bermúdez
Secretario: Lic. Cecilio Varela M.

**ADMINISTRACIÓN DOCTOR RAMON E. CRUZ
(1971)**

Magistrados Propietarios: Lic. Miguel A. Cubero Da Costa
Lic. Ramón Valladares H.
Lic. Alejandro López Cantero
Lic. Rogelio Martínez Augustinus
Lic. Salomón Jiménez Castro
Lic. Alejandro Alfaro Arriaga
Lic. José María Zavala
Lic. Enrique Flores Valeriano
Lic. Efraín Mejía Nolasco

Magistrados Suplentes: Lic. Rubén Álvarez Canales
Lic. Lisandro Arguijo Medina
Lic. Salvador Larios Ulloa
Lic. Arturo Humberto Montes



PODER JUDICIAL
Honduras

Fiscal: Lic. Rigoberto Espinal Irías
Lic. Rolando Edgardo Soto
Lic. José Armando Ramírez
Secretario: Lic. Mario Díaz Bustamante
Lic. Cecilio Varela M.

**TERCERA ADMINISTRACIÓN LOPEZ ARELLANO
(4 Diciembre 1972)**

Magistrados Propietarios: Lic. Roberto Ramírez
Lic. Armando Aguiluz Valle
Lic. Alejandro López Cantero
Lic. Rogelio Martínez Augustinus
Lic. Pedro Pineda Madrid
Lic. Jerónimo Sandoval
Lic. Pedro P. Torres
Magistrados Suplentes: Lic. Tito Livio Tábora
Lic. Roberto Perdomo Paredes
Lic. Roberto Suazo Tomé
Lic. Armando Aguilar Cruz
Fiscal: Lic. Mario Díaz Bustamante
Secretario: Lic. Arnulfo Cruz Díaz

**ADMINISTRACIÓN DEL GENERAL
JUAN ALBERTO MELGAR CASTRO
(28 de Abril 1975)**

Magistrados Propietarios: Presidente Abog. Alberto Galeano
Abogado Armando Aguiluz Valle
Abogado Alejandro López Cantero
Abogado Francisco Lozano España
Abogado Jaime Pineda Rodríguez
Abogado José Antonio Fernández Guzmán
Abogado Justiniano Vásquez Rodríguez
Magistrados Suplentes: Abogado Héctor Chavarría Varela
Abogado Vicente García Rivera
Abogado Guillermo López Rodezco
Abogado José María Palacios

PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 1977; por renuncia del Abogado Alberto Galeano Madrid, fue nombrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia el Abogado Francisco Salomón Jiménez Castro.

**ADMINISTRACIÓN DEL GENERAL DE DIVISIÓN
POLICARPO PAZ GARCIA
(16 de Agosto 1978)**

Por renuncia del Abogado Francisco Salomón Jiménez Castro, fue nombrado Presidente de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, el Abogado Alejandro López Cantarero.

**SEGUNDA ADMINISTRACIÓN DEL GRAL.
POLICARPO PAZ GARCIA
(30 de Julio de 1980)**

Magistrados Propietarios: Presidente Abog. José Pineda Gómez
Abogado Raúl Elvir Colindres
Abogado Carlos Manuel Arita Palomo
Abogado Héctor Renán Pérez Ramírez
Abogado Julio César Murillo Díaz
Abogado Rómulo Romero Guzmán
Abogado Rolando Edgardo Soto Soto
Abogado Raymundo Orellana Pineda
Abogado Rosendo Orlando Lozano M.

Magistrados Suplentes: Abogado Alfonso López Muñoz
Abogado Armando Molina y Molina
Abogado Edmundo Pinto Mejía
Abogado Rafael Jerez Alvarado
Abogado Adán Pineda Vidaurreta
Abogado José María Matute Gutiérrez
Abogado Leonardo Matute Murillo

**ADMINISTRACIÓN DEL DOCTOR
ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente Constitucional
(27 de Enero 1982)**

Magistrados Propietarios: Presidente Abog. Carlos M. Arita Palomo
Abogado Alfonso López Muñoz
Abogado José Luis Flores Guzmán
Abogado Romualdo Irías Cáliz
Abogado José María Girón
Abogado Marco Tulio Castillo Santos
Abogado Luis Mendoza Fugón



PODER JUDICIAL
Honduras

Magistrados Suplentes:

Abogado José Cisne Reyes
Abogado José Antonio Suazo Mejía
Abogado Felipe A. Paredes
Abogado Ismael Zapata Rosa
Abogado Martín Alvarado Echeverría
Abogado Haroldo A. López
Abogado César Tomé Rápalo
Abogado Marco Tulio Alvarado Lozano
Abogado Douglas Benedicto Díaz García

NOTA: Estimamos oportuna la publicación de los datos siguientes:

1) 1848

De acuerdo con la Constitución decretada el 4 de febrero de 1848 , las CAMARAS LEGISLATIVAS del Estado de Honduras emitieron el 6 de junio de 1851 la LEY REGLAMENTARIA DE JUSTICIA , esta Ley por PRIMERA VEZ SUSTITUYÓ el nombre de **TRIBUNAL SUPERIOR** por el de **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** , la que se dividió en **DOS SECCIONES** :

1. La de Comayagua, con jurisdicción en los departamentos de:

- Comayagua
- Gracias
- Santa Bárbara
- Yoro

Y la otra en:

- Tegucigalpa
- Olancho
- Choluteca

2. 1860

El 13 de febrero de 1860 la Asamblea del Estado condenó a la pena de **DESTITUCIÓN** a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la sección de Tegucigalpa:

- Licenciado Dionisio Fiallos
- Licenciado Valentín Durón
- Licenciado Francisco Botelo

Por infracción de los **artículos 52, 56 y 104** de la **Constitución Política de 1848**, entonces vigente.

3. 1866

El 5 de marzo de 1866 fue decretada la **“LEY REGLAMENTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA “**.

El **Art. 169** manda que todos los **Jueces y Magistrados** deber portar bastón con borlas con los colores del pabellón nacional y al no portar esta insignia podían ser impunemente desobedecidos.

Para tomar posesión del cargo se prestaba el **Juramento Constitucional** así:

“Juráis cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes ateniéndose a su texto, cualesquiera que sean las órdenes o resoluciones que las contraríe”,

y se contestaba : **“ Sí juro “** .

Y el interrogante añadía:

“Si así lo hicieréis, Dios os ayude; y si no, El y la República os lo demanden “.

4. 1880

El **Presidente, Dr. Marco Aurelio Soto, el 15 de noviembre de 1880** emitió la **LEY DE ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LOS TRIBUNALES**. Calcada en la **Ley Orgánica de los Tribunales de Chile**. En virtud de esta **Ley** se creó una **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** con asiento en Tegucigalpa y las **CORTES DE APELACIONES** de Comayagua y Tegucigalpa. **Cambio la denominación de JUECES DE PRIMERA INSTANCIA por la de JUECES DE LETRAS; y para desempeñar las Judicaturas era necesario ser Abogado.**

DECRETO No. 6

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Consultando el buen servicio público en el Departamento Judicial DECRETA:

Art. 1 Se designa la ciudad de Tegucigalpa, para residencia oficial de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, y de una de las Cortes de Apelaciones.

Art. 2 Se faculta al Poder Ejecutivo para que, conforme lo demande la conveniencia pública, cambie la residencia de las Cortes de Apelaciones y establezca otras en los Departamentos que tenga a bien.

Dado en el Salón de Sesiones, Tegucigalpa, octubre 27 de 1880.

Al Poder Ejecutivo

Presidente

MANUEL GAMERO

Secretario

LUIS BOGRÁN

POR TANTO: Ejecútese
MARCO A. SOTO

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Fomento.
E. GUTIERREZ

(La Gaceta, No. 93 del 12 de noviembre de 1880)

Contemplando de paso el panorama jurídico del país , dentro del marco de la Constitución de la República , en cuanto a las relaciones de los Poderes Ejecutivo y Judicial , podemos declarar enfáticamente que a pesar de la situación convulsa porque atraviesan algunas parcelas del istmo y la escalada de subversión y terrorismo que afectan el área centroamericana , tanto en la vida política como en el campo de los derechos humanos y las libertades fundamentales ; de los derechos individuales y de los derechos sociales y las Garantías Constitucionales , (Hábeas y Amparo) ; la libertad de Asociación , el derecho de reunión , de la libre expresión del pensamiento del Trabajo , de la Seguridad Social , de la Salud , de la Vivienda y de la Educación y la Cultura , etc. , se conservan , se fomentan y se difunden y se proyectan en todos los ámbitos de la nación , sin discriminación de ninguna naturaleza , para asegurar a todos los hondureños el goce de la libertad , y su bienestar económico y social , y el imperio de la vida democrática y por consiguiente los bienes de la justicia , de la igualdad , de la confraternidad y de la paz , ya que es el fin primordial del actual régimen liberal del Doctor Roberto Suazo Córdova el de internacionalizar la paz y hacerle la guerra a todos los extremismos ya sean de derecha o de izquierda , para poder vivir en un Estado de derecho , Libre , Soberano e Independiente , donde la Justicia no constituya solamente un derecho sino que un sentimiento y un ideal y el patriotismo , el Escudo , el Crisol y el Bastón de Honor del ciudadano , y esa es la aspiración suprema del pueblo hondureño y del gobierno democrático que preside el Presidente Constitucional de Honduras.

DOCTOR ROBERTO SUAZO CÓRDOVA.

De este entonces han presidido el Poder Judicial hasta la fecha, connotados hombres y mujeres, que han puesto en alto el noble nombre de la Corte Suprema de Justicia de Honduras a través de la impartición de una justicia pronta y transparente.

Los Abogados Orlando Lozano Martínez, Oscar Armando Ávila y Ángel Rivera Portillo, tuvieron a su cargo la presidencia de la Corte Suprema de Justicia, donde en cada una de sus gestiones se implementaron nuevas modalidades y creaciones de sedes administrativas y jurisdiccionales, ejemplo de una de ellas fue la construcción del edificio del poder judicial en la ciudad de San Pedro Sula.

Posteriormente con la reforma constitucional del Art. 205 bajo decreto 262-2000, del 22 de diciembre del 2000. Se creó la Junta Nominadora como ente encargado de presentar ante el Congreso Nacional, una lista de abogados no menor de 45 de los cuales se elegiría a los 15 Magistrados, que ocuparían por espacio de 7 años con derecho a reelección el más alto cargo de nuestro Poder Judicial.

Y según decreto No. 6-2002, y de conformidad a lo establecido en el artículo 1.- Manifiesta lo siguiente. Elíjense Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, por un período de siete (7) años contados a partir del 25 de enero del 2002, habiendo tomado en consideración la nómina presentada por la Honorable Junta Nominadora, a los ciudadanos:

Abogada: Vilma Cecilia Morales Montalván
Abogado: José Rolando Arriaga Mancía
Abogado: Marco Tulio Barahona Valle
Abogada: María Elena Matute Cruz
Abogado: Carlos Alberto Gómez Moreno
Abogado: Roberto Lagos
Abogada: Héctor Efraín Fortín Pavón
Abogada: Lidia Esthela Cardona Padilla
Abogada: Daysi Rodríguez
Abogado: Carlos Armando Flores Carias
Abogada: Suyapa Petrona Thumann Conde
Abogada: Martha Tomasa Castro Roque
Abogada: Teodolinda Pineda Cardona
Abogada: Sonia Marlina Dubon Villeda
Abogado: Nicolás García Sorto

Eligiéndose a la abogada Vilma Cecilia Morales Montalván, Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia de Honduras. Quien ha levantado el perfil del Poder Judicial a nivel nacional e internacional, participando en foros y convenciones al más alto nivel.

En esta nueva administración se le ha dado prioridad a la parte jurisdiccional respondiendo así, a las exigencias de los ciudadanos quienes esta habidos por una impartición de justicia pronta y oportuna, dirigida a todos los sectores que integran una sociedad, sin distinción política, religiosa, económica, raza o sexo.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PERIODO 2009-2016

Abogado Jorge Alberto Rivera Avilés (**Presidente**)

Abogado José Tomás Arita Valle

Abogada Rosalinda Cruz Sequeira

Abogado Raúl Antonio Henríquez Interiano

Abogado Víctor Manuel Martínez Silva

Abogado Jorge Reyes Díaz

Abogada Rosa de Lourdes Paz Haslam

Abogado José Francisco Ruiz Gaekel

Abogado Oscar Fernando Chinchilla Banegas

Abogado José Antonio Gutiérrez Navas

Abogado Jacobo Antonio Cáliz Hernández

Abogado Carlos David Cáliz Vallecillo

Abogado Marco Vinicio Zúniga Medrano

Abogado Gustavo Enrique Bustillo Palma

Abogado Edith María López Rivera

A partir del 12 de Diciembre de 2012, el Congreso Nacional de Honduras, mediante Decreto 191-2012, destituyó a los magistrados: Abogada Rosalinda Cruz Sequeira; Abogado José Francisco Ruiz Gaekel; Abogado José Antonio Gutiérrez Navas; y al Abogado Gustavo Enrique Bustillo Palma, quienes integraban la Sala de lo Constitucional del Poder Judicial; nombrando en su sustitución a la Abogada Silvia Trinidad Santos; Abogado Víctor Manuel Lozano Urbina; Abogado Germán Vicente García García; y al Abogado José Elmer Lizardo Carranza. Así mismo, se nombró como Fiscal General de la República al Abogado Oscar Fernando Chinchilla Banegas y se nombró en su lugar a la Abogada Lidia Estela Cardona Padilla.

MAGISTRADOS DE LA SALA CONSTITUCIONAL NOMBRADOS MEDIANTE

Decreto 191-2012 y 214-2013

Abogado Germán Vicente García García

Abogada Silvia Trinidad Santos

Abogada Lidia Estela Cardona Padilla

Abogado Víctor Manuel Lozano Urbina

Abogado José Elmer Lizardo Carranza

CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DE LA CARRERA JUDICIAL

(Abrogada 15 de Abril 2016, Gaceta 34,008)

Es el órgano constitucional de gobierno del Poder Judicial, con autonomía e independencia funcional y administrativa, con sede en la Capital de la República y

competencia a nivel Nacional, sometido únicamente a la Constitución de la República y a la Ley.

El Consejo de la Judicatura estará integrado por cinco miembros: el presidente de la Corte Suprema de Justicia quien no requiere elección porque la ley ya indica que él está fijo por los años que dure su periodo como magistrado presidente, dos representantes de las asociaciones de jueces y magistrados, uno de la Asociación de Funcionarios y Empleados del Poder Judicial y un miembro del Colegio de Abogados de Honduras.

El Consejo de la Judicatura tendrá la responsabilidad de administrar los bienes, tanto financieros como del personal de este poder del Estado. El 10 de noviembre del 2010 el Congreso Nacional aprobó, en la primera legislatura, la reforma constitucional contenida en el decreto 283-2010, que modificó los artículos 313, numerales 1, 8, 9, 10, 11 y 12, y, el 317 sobre las atribuciones de la CSJ. En la siguiente legislatura, del 2011, fue ratificada la reforma y el 8 de noviembre de ese mismo año se aprobó la nueva Ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial.

El Consejo de la Judicatura tiene otras dependencias en su organización, como: la Secretaría General, la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección Administrativa y Finanzas, la Escuela Judicial, la Inspectoría General de Juzgados y Tribunales y otras.

La Inspectoría General es una dependencia técnica independiente del Consejo y el inspector titular y su adjunto serán seleccionados por el Congreso Nacional de un listado de candidatos y candidatas acreditados por la Asociación de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial. Podrán ser reelectos por un periodo más.

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Esta ley regula la competencia, organización, alcances y atribuciones del Consejo de la Judicatura y todo lo concerniente al sistema de la Carrera Judicial. Sobre los aspectos de la independencia funcional y administrativa, el Consejo es el órgano constitucional del gobierno del Poder Judicial, con autonomía e independencia.

Entre sus atribuciones está la de organizar y dirigir financiera y administrativamente al Poder Judicial, administrar todos los recursos financieros, materiales y humanos. Asimismo, nombrar y remover a magistrados de Cortes de Apelaciones y jueces, así como a los demás funcionarios y auxiliares jurisdiccionales, personal administrativo y técnico.

Ejercer el régimen disciplinario de los miembros de la Carrera Judicial y administrar, además, la Escuela Judicial y la Inspectoría de Tribunales. Presentar el presupuesto anual del Poder Judicial conjuntamente con la CSJ y enviarlo al Congreso Nacional.

Nombrar y mover al personal administrativo y técnico de los órganos del Consejo y elaborar los reglamentos de la Carrera Judicial. Los consejeros durarán en su cargo cinco años, pudiendo ser reelectos una sola vez, a excepción de los magistrados de la CSJ que no pueden durar más que el período constitucional para el que fueron electos.

En el caso que uno de los consejeros cese en su cargo, será sustituido por uno de los suplentes, excepto en el caso del presidente de la CSJ, cuya elección se efectuará conforme a la Constitución de la República.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PERIODO 2016- 2023



Presidente:

Abogado: Rolando Edgardo Argueta Pérez

Magistrados:

Abogada: Lidia Álvarez Sagastume

Abogado: Reynaldo Antonio Hernández

Abogado: José Olivio Rodríguez Vásquez

Abogado: Jose Alberto Zelaya Zaldaña

Abogado: Rafael Bustillo Romero

Abogado: Edgardo Cáceres Castellanos

Abogado: Wilfredo Méndez Romero

Abogada: Rina Auxiliadora Alvarado Moreno

Abogado: Edwin Francisco Ortez Cruz

Abogada: Reyna Auxiliadora Hércules Rosa

Abogado: Miguel Alberto Pineda Valle

Abogada: María Fernanda Castro Mendoza

Abogado: Jorge Abilio Serrano Villanueva

Abogada: Alma Consuelo Guzmán García

Nota: Para abrir Nombramientos y Ratificación dar click derecho y luego abrir hipervínculo.

[Nombramientos publicados en La Gaceta N° 33,962, Decreto N°08-2016 en fecha 17 de Febrero de 2016.](#)

[Ver Ratificación Abogado Argueta como Presidente de la Corte Suprema de Justicia \(Gaceta 33,962\) 17 de Febrero de 2016\).](#)

La Presidencia de la Sala Constitucional, Coordinadores e Integración de las Salas quedan conformadas de la siguiente manera:

Sala Constitucional

Magistrada: Lidia Álvarez Sagastume **(Presidenta)**

Magistrado: Jorge Alberto Zelaya Zaldaña

Magistrado: Edwin Francisco Ortez

Magistrada: Reyna Auxiliadora Hércules Rosa

Magistrado: Jorge Abilio Serrano Villanueva

Sala Penal

Magistrado: José Olivio Rodríguez Vásquez **(Coordinador)**

Magistrado: Rafael Bustillo Romero

Magistrada: Alma Consuelo Guzmán García

Sala Civil

Magistrado: Reynaldo Antonio Hernández **(Coordinador)**

Magistrado: Wilfredo Méndez Romero

Magistrada: Rina Auxiliadora Alvarado Moreno

Sala Laboral – Contencioso Administrativo

Magistrado: Edgardo Cáceres Castellanos **(Coordinador)**

Magistrado: Miguel Alberto Pineda Valle

Magistrada: María Fernanda Castro Mendoza

[Ver documento Conformación de Salas](#)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PERIODO 2023- 2030



Presidenta:

Abogada Rebeca Lizette Ráquel Obando

Magistrados:

Abogada Francisca Villela Zavala

Abogado Wagner Vallecillo Paredes

Abogada Odalis Aleyda Nájera Medina

Abogado Luis Fernando Padilla

Abogada Rubenia Galeano Barralaga

Abogado Milton Danilo Jiménez

Abogado Walter Raúl Sabio

Abogada Anny Belinda Ochoa

Abogada Isbela Bustillo Hernández

Abogado Mario Rolando Díaz Flores

Abogado Nelson Danilo Mairena

Abogada Gaudy Alejandra Bustillo

Abogada Sonia Marlina Dubón

Abogado Roy Pineda Castro

INTEGRACIÓN DE SALAS
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA 2023 - 2030

La Presidencia e integración de la Sala Constitucional, Coordinadores e Integración de las Salas Penal, Civil y Laboral – Contencioso Administrativo quedan conformadas de la siguiente manera:

Sala Constitucional

Magistrada: Sonia Marlina Dubón Villeda (Presidenta).
Magistrado: Luis Fernando Padilla Castellanos
Magistrado: Wagner Vallecillo Paredes
Magistrada: Francisca Villela Zavala
Magistrada: Isbela Bustillo Hernández

Sala Civil

Magistrado: Milton Danilo Jiménez Puerto (Coordinador).
Magistrada: Rubenia Esperanza Galeano Barralaga
Magistrada: Gaudy Alejandra Bustillo Martínez

Sala Penal

Magistrado: Walter Raúl Miranda Sabio (Coordinador).
Magistrado: Nelson Danilo Mairena Franco
Magistrado: Mario Rolando Diaz Flores

Sala Laboral – Contencioso Administrativo

Magistrado: Roy Pineda Castro (Coordinador)
Magistrada: Anny Belinda Ochoa Medrano
Magistrada: Odalis Aleyda Nájera Medina

[Ver documento Conformación de Salas](#)

MAGISTRADOS INTEGRANTES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PERÍODO 2023-2023



Magistrados:

Abogado José Ricardo Pineda Medina.
Abogado Marvin Rigoberto Espinal Pinel.
Abogado Felipe Rene Spper Laínez.
Abogada Aida Patricia Martínez Linares.
Abogado Luis Alonso Discua Cerrato.
Abogada Martha Delia Merino Conde.

[Reformas Reglamento Interior Corte Suprema de Justicia 2023](#)